



# Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



**"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## ACUERDO DE CONCEJO N°. 67 - 2024-MDS-REGION-ICA

Santiago, 27 de diciembre del 2024.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2024, el Oficio N°. 338-2023-MDP/ALC de fecha 07 de noviembre del 2024; presentado por el Lic. Luis Renan Huarcaya Alvites, Alcalde de la Municipalidad distrital de Pachacutec, respecto a la Aprobación de celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacutec – Ica y la Municipalidad Distrital de Santiago – Ica, para realizar la ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL EMP. IC-702 (PAMPA DE TATE) – EMP. IC-711 (EL PALTO); TRAMO PROLONGACION MATIAS MANZANILLA -CC.PP. EL PALTO DEL DISTRITO DE PACHACUTEC DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA. CON CUI N°. 2646646. Opinión Legal N°. 077-2024-OGA/MDS-REGION-ICA de fecha 11 de diciembre del 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°. 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972 y en concordancia con el art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano local tiene la finalidad de "...promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, según el numeral 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".





# Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2024 respecto a la celebración de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacutec y la Municipalidad Distrital de Santiago, con la finalidad de mejorar el servicio de TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, en bienestar de la población, los señores (a), Señoritas Regidores con el voto unánime acuerda en celebrar el presente Convenio.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Inciso 19 y 2) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 26) del artículo 9°, artículo 37° y artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972 y demás normas pertinentes.

## ACORDO LO SIGUIENTE:

067-2024

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago - Ica y la Municipalidad Distrital de Pachacutec - Ica, para realizar la ejecución del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL EMP. IC-702 (PAMPA DE TATE) - EMP. IC-711 (EL PALTO); TRAMO PROLONGACION MATIAS MANZANILLA -CC.PP. EL PALTO DEL DISTRITO DE PACHACUTEC DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N°. 2646646.



ARTICULO SEGUNO.- AUTORIZAR al C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS, Identificado con DNI. N°. 21507611, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO - ICA a suscribir toda documentación necesaria para los fines correspondientes

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General de conformidad a sus competencias, el cumplimiento de la presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO  
C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS  
ALCALDE